

REGLAMENTO DE APORTES DE COOCULTURA

ACUERDO # 1 de 2015

Por el cual se establece el Reglamento de Aportes y Beneficios de la Cooperativa para la Cultura y la Educación Internacional, COOCULTURA

El Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Cooperativa es prestar el servicio de educación formal en óptimas condiciones de calidad y velando por la promoción económica y social de los asociados y sus familias.

Que el mejoramiento constante de la calidad en el servicio educativo requiere un flujo permanente de inversión cuya cuota básica debe ser garantizada por el aporte de los asociados.

Que se hace necesario definir un sistema de estímulos y beneficios que, de acuerdo con las posibilidades de COOCULTURA, favorezca directamente la vinculación permanente de los asociados de la Cooperativa.

Que el Artículo 29 de los Estatutos faculta al Consejo de Administración para reglamentar los aportes individuales de los asociados.

Que la Asamblea Ordinaria de COOCULTURA en su sesión de Marzo 7 de 2015 ordenó al Consejo de Administración que reglamente lo más pronto posible el nuevo sistema de aportes sociales a fin de promover una afiliación masiva de las nuevas familias llegadas al Gimnasio Internacional de Medellín.

Que es función del Consejo de Administración expedir las normas que considere convenientes para la correcta dirección y desenvolvimiento de la Cooperativa en sus distintos servicios, programas, proyectos y actividades, con base en los mandatos de la Asamblea General y las disposiciones legales vigentes para cada caso.

ACUERDA:

1º. Expedir, como en efecto se hace, el presente REGLAMENTO DE APORTES Y BENEFICIOS que regulará la pertenencia de los asociados a COOCULTURA según las siguientes normas:

COOCULTURA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO. El objetivo del presente Reglamento es establecer el proceso y la organización de aportes sociales y becas y estímulos, que permitan cumplir con los objetivos y principios establecidos en los Estatutos y la democracia Cooperativa.

ARTÍCULO 2º INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Los organismos de la Administración, Ejecución, Vigilancia y Control, en la interpretación y aplicación del presente reglamento, tendrán en cuenta los principios de imparcialidad, solidaridad, cooperación e integración.

ARTÍCULO 3º OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Cooperativa mediante el sistema de aportes y estímulos se propone los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar el compromiso y la adhesión de los asociados con el proyecto cooperativo.
2. Garantizar un sistema equitativo de estímulos y becas para los Asociados.
3. Fomentar y organizar el desarrollo social, educativo y cultural de los Asociados.
4. Fortalecer los vínculos de solidaridad y ayuda mutua.

CAPÍTULO II. DE LOS APORTES SOCIALES

ARTICULO 4º FORMA Y MODALIDADES DE APORTES: De acuerdo con lo previsto en el artículo 27º del estatuto y otras normas complementarias, análogas o similares, el Capital Social de COOCULTURA estará compuesto por aportaciones ordinarias y extraordinarias que hagan los asociados para apalancar el desarrollo del objeto cooperativo, los cuales solo pueden ser satisfechos en dinero.

ARTÍCULO 5º DETERMINACIÓN DE LOS APORTES ORDINARIOS. Todo asociado deberá hacer aportes sociales anuales equivalentes a DOS COMA UNO (2,1) SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente). Se exceptúan los asociados pertenecientes a categorías especiales, cuyos aportes anuales se definirán así:

1. Egresados del GIM, UN (1) SMMLV.
2. Educadores profesionales vinculados a proyectos de COOCULTURA, UN (1) SMMLV
3. Empleados no profesionales de proyectos de COOCULTURA, MEDIO SMMLV
4. Padres de Egresados, UNO COMA DOS (1,2) SMMLV

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reconocerá las condiciones especiales señaladas en este Artículo al momento de la vinculación del

COOCULTURA

Asociado.

PARÁGRAFO 2. El aporte ordinario se pagará así: una cuota equivalente al 90% del SMMLV al momento de la vinculación; una cuota equivalente al 90% del SMMLV todos los 15 de enero de cada año; y una cuota mensual equivalente al 10% del SMMLV en los primeros cinco días de cada mes, incluido el mes de la afiliación. Los Educadores profesionales y los Empleados no profesionales vinculados a proyectos de COOCULTURA realizarán su aporte en una sola cuota pagadera a más tardar el 1º de Marzo de cada año. Los Padres de Egresados aportarán una cuota mensual equivalente al 10% de un SMMLV.

ARTÍCULO 6º DISTRIBUCIÓN ENTRE APORTES INDIVIDUALES Y CONTRIBUCIONES PATRIMONIALES. Las aportaciones ordinarias que efectúen los asociados se distribuirán entre la cuenta de APORTES SOCIALES INDIVIDUALES y CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS PATRIMONIALES. Esta distribución variará progresivamente desde un primer año de vinculación que corresponderá a un 30% para la cuenta individual y un 70% para los fondos patrimoniales; en el segundo año de vinculación la distribución será de 35% y 65% respectivamente; y así sucesivamente hasta llegar a un 90% para la cuenta individual y 10% para fondos patrimoniales.

ARTÍCULO 7º APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros asociados, conforme al reglamento de admisión y previa aprobación por parte del Consejo de Administración de COOCULTURA. Estos aportes no pueden reintegrarse ni total ni parcialmente durante la permanencia del asociado en la cooperativa, salvo en el caso de que la cuenta individual supere el diez por ciento (10%) del capital social de la Cooperativa, situación en la cual la misma procederá, de oficio, a reintegrar los valores excedentes al asociado.

ARTÍCULO 8º CERTIFICACIÓN DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. COOCULTURA expedirá a cada asociado dentro de los tres (3) primeros meses del año certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Cooperativa sobre el valor de los aportes sociales de los cuales es titular al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 9º GARANTÍAS Y AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales y demás conceptos estatutarios a favor del asociado servirán de garantía de las obligaciones del asociado con COOCULTURA; ésta se reserva el derecho de efectuar, cuando lo considere conveniente, las compensaciones respectivas, de conformidad con la Ley y los reglamentos que se expidan para tal efecto, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías especiales que se hayan otorgado.

COOCULTURA

COOCULTURA se abstendrá de devolver aportes cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento de los límites previstos en la Ley así como los establecidos en las normas sobre margen de solvencia.

PARÁGRAFO 1. Mientras el asociado esté vinculado a la Cooperativa, los aportes sociales consolidados no son exigibles. Los aportes sociales individuales o el saldo de éstos serán devueltos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se hizo efectiva la desvinculación o exclusión del asociado.

ARTÍCULO 10º APORTES VOLUNTARIOS. Los aportes ordinarios voluntarios son aquellos que adicionan los aportes ordinarios obligatorios y que realizan los asociados durante su permanencia en la cooperativa o durante el tiempo que sus circunstancias particulares se lo permitan, siempre y cuando no sobrepasen los aportes máximos previstos en la ley y les sean autorizados por los organismos administrativos de la cooperativa en el ámbito de sus competencias, y no pueden devolverse, sino hasta el retiro del asociado. Estos aportes se agregarán en un 100% a la cuenta individual del asociado.

ARTÍCULO 11º APORTES EXTRAORDINARIOS. Los aportes extraordinarios son las contribuciones decretadas por la Asamblea General, para efectos de cumplir con disposiciones legales o para efecto de suplir necesidades urgentes de capital, y no pueden devolverse sino hasta el retiro del asociado. La misma resolución de Asamblea determinará los porcentajes de distribución que se aplicarán en cada caso entre la cuenta individual del asociado y los fondos patrimoniales.

CAPÍTULO III - DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y BECAS PARA LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12º DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. COOCULTURA desarrollará un sistema de estímulos para sus asociados que, al mismo tiempo que promueve la afiliación y pertenencia de estos a la institución, contribuya al éxito de los distintos servicios y proyectos que se ofrezcan en desarrollo del objeto social. Dicho sistema está compuesto por Becas, Financiaciones, Patrocinios y Publicaciones, entre otras estrategias y recursos especializados.

ARTÍCULO 13º BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS AFILIADOS. Todos los afiliados gozarán de una beca de 15% de descuento en matrículas y pensiones de uno de sus hijos matriculados en el GIMNASIO INTERNACIONAL DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO 14º FINANCIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL GIM. Todos los afiliados accederán a financiación en condiciones preferenciales para garantizar los programas de viajes e intercambio que sus hijos deban realizar como parte del proceso de internacionalización del GIMNASIO INTERNACIONAL DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO 15º PATROCINIOS DE INVESTIGACIÓN Y

COOCULTURA

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL. Todos los Educadores profesionales afiliados a COOCULTURA accederán de forma preferencial a los recursos del FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO de la Cooperativa de acuerdo con los proyectos y programas previamente aprobados por la respectiva dirección del proyecto al que se encuentren vinculados.

ARTÍCULO 16º PUBLICACIONES Y CONGRESOS. Todos los Educadores profesionales afiliados a COOCULTURA accederán en forma preferencial a los recursos del FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO para concretar y garantizar la adecuada publicación y distribución de sus productos de investigación.

2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la cartelera central de COOCULTURA y su comunicación por correo a los actuales afiliados.

3º. El régimen de aportes y becas que disfrutaban los actuales afiliados de COOCULTURA no será modificado en ningún caso.

4º. Todos los afiliados que se vinculen a partir de la aprobación de este acuerdo se registrarán por el reglamento de aportes y estímulos aquí establecido.

El presente acuerdo se aprobó con el voto unánime de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración en sesión ordinaria cumplida el día 16 de Julio de 2015.

**HERNÁN RENDÓN RESTREPO
CANO ACOSTA**

Presidente

DIANA MARÍA

Secretaria